

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NÚMERO 740.

D. Vicente Fernandez de Urrutia, Gobernador civil de esta provincia, etc.

Hago saber: Que el dia veinte y ocho del mes próximo venidero y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de 257 árboles, que en el monte de Nestares, partido judicial de Torrecilla de Cameros, llamado Dehesa, se hallan señalados con el marco real, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo por Real orden de 6 de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles, son como sigue:

Lotes.	Localidad.	Número de árboles	Diámetro en cetms.	Altura en metros.	PRECIO DE CADA UNO.		IDEM TOTAL.	
					Escds.	mls.	Escds.	mls.
1.º	Espinares.	Robles. 58	1	4	2	141	376	816
		60	2					
		39	3					
		19	4					
2.º	Labaneras.	Robles. 52	1	4	2	096	169	776
		30	2					
		4	3					
		Hayas. 6	1					
4	2							
5	3							

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 376 escudos 816 milésimas por el primer lote y 169 escudos 776 milésimas para el segundo, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en dos remates, uno para el primer lote compuesto de 176 robles, y otro para el segundo que consta de 66 robles y 15 hayas, en la Sala Consistorial de Nestares ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de dicho pueblo, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate.

Dentro de las 24 horas siguientes á la del remate se admitirá la mejora de la 5.ª parte y en las 24 subsiguientes las pujas á la llana que se hagan.

Logroño 27 de Setiembre de 1867.—Vicente Fernandez de Urrutia.

NUMERO 741.

D. Vicente Fernandez de Urrutia, Gobernador civil de esta provincia, etc.

Hago saber: Que el dia veinte y ocho del mes próximo venidero y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de 27 hayas y 12,560 metros cúbicos de leñas rodadas de ramage que en el monte de la Aldea de Quintanar de Rioja Ayuntamiento de Villarta Quintana, partido judicial de Santo Domingo, llamado Dehesa y sitio titulado La Serna, se hallan señalados con el marco real, y cuya corta ha sido concedida á dicho Ayuntamiento por Real orden de 6 de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles, son como sigue:

Número de árboles	Diámetro en centms	Altura en metros.	PRECIO DE CADA UNO.		IDEM TOTAL.	
			Escudos.	Mls	Escudos.	Mls
27	62	16	2	50	67	500
	leñas rodadas		de ramage		25	500

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de noventa y tres escudos en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en la Sala Consistorial de Villarta Quintana, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de dicho pueblo, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate.

Dentro de las 24 horas siguientes á la del remate se admitirá la mejora de la quinta parte, y en las 24 subsiguientes las pujas á la llana que se hagan. Logroño 27 de Setiembre de 1867.—Vicente Fernandez de Urrutia.

NUMERO 768.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procuren la busca y captura del soldado desertor del Batallon Cazadores de Alba de Tormes Gregorio Ruiz Herrero, cuya media filiacion se inserta á continuacion, y caso de ser habido lo remitirán á mi disposicion.

Logroño 2 de Octubre de 1867.—Vicente Fernandez de Urrutia.

Media filiacion de Gregorio Ruiz Herrero.

Hijo de Pedro y de Javiera, natural de Arnedo, provincia de Lo-

groño, avecindado en su pueblo, estatura un metro 600 milímetros. Señales: pelo rubio, cejas id., ojos azules, color sano, nariz regular, barba id., edad 21 años.

NUMERO 770.

Aproximándose la época en que debe hacerse la renovacion de los jueces de paz con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 22 de Octubre de 1855 y 14 de Octubre de 1864, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia que ántes del dia 31 del actual remitan á este Gobierno una lista de los Abogados domiciliados en

sus distritos municipales respectivos, y que no se hallen comprendidos en las prohibiciones marcadas en el artículo 5.º del Real decreto de 22 de Octubre citado, y otra de las personas que sin ser Abogados merezcan obtener el referido cargo de jueces de paz; teniendo muy presente que ni en una ni en otra deben comprender á los que en la actualidad desempeñen cargos municipales de cualquiera clase ó egerzan otras funciones propias del orden administrativo.

Del buen juicio y distinguido celo de los Sres. Alcaldes me prometo contribuir á realzar el prestigio que se merece tan sabia institucion, cooperando por su parte á unas elecciones acertadas; y al efecto espero que prescindiendo de afecciones y resentimientos personales ó de partido, comprenderán en dichas listas únicamente á las personas que por sus conocimientos, antecedentes y conducta moral, ofrezcan las posibles seguridades de que desempeñarán satisfactoriamente tan delicados cargos.

Logroño 3 de Octubre de 1867.
—Vicente Fernandez de Urrutia.

NÚMERO 771.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Subsidio industrial.

Aviso á los Sres. Alcaldes.

Circuladas por esta Administracion en los Boletines oficiales de esta provincia fechas 2, 9 y 30 de Agosto y 9 de Setiembre último, los modelos y prevenciones precisas para la formacion de la matricula del impuesto sobre caballerias y carruajes de lujo, ha visto con desagrado que los pocos pueblos que se anotan á continuacion no han cumplido con este interesante servicio cuyo plazo fijado por la ley finó el 10 de Setiembre último. En su vista he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento encargados que si en el preciso término de seis dias no remiten la expresada matricula y en caso de no haber caballerias ni carruajes una certificacion que así lo acredite expediré comisionados plañtones de anremio á cargo de los mismos. Logroño 2 de Octubre de 1867.—El Administrador, P. O., José de Villaverde.

Nota de los pueblos que se cita n.

- | | |
|--------------------|---------------------|
| Aguilar. | Ojastro. |
| Albelda. | Pedroso. |
| Arenzana de Arriba | Rabatera. |
| Bañares. | Rodezno. |
| Berceo. | San Vicente. |
| Briones. | Sorzano. |
| Cabezón de Cameros | Torre-Montalvo. |
| Camprovin. | Trevijano. |
| Cellorigo. | Villamediana. |
| Cenicero. | Villar de Torre. |
| Estollo. | Villaverde. |
| Gallinero. | Viniegra de Arriba. |
| Huércanos. | Zarzosa. |
| Larlero. | Zarraton. |
| Manzanares. | Zorraquin. |
| Muro d: Cameros. | |

NUMERO 720.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera vez á D. Manuel Villero, Contador de Rentas que fué de la provincia de Logroño desde 14 de Octubre de 1843 hasta 15 de Enero de 1844, y si hubiese fallecido ó sus herederos, para que en el término de treinta dias, se presenten en esta dependencia por sí ó por medio de apoderado á responder á los cargos que les resultan en el expediente de reintegro que se sigue en la misma contra don José Dominguez, Administrador de Rentas Jue fué de esta provincia; advirtiéndoles que si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Murcia 18 de Setiembre de 1867.— Andrés Pons.

NUMERO 746.

REGENCIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

En la Gaceta de Madrid número 265 perteneciente al 22 del mes actual, se halla inserta la Real orden de 19 del mismo la que entre otros particulares dice lo siguiente:

«1.º Cuando se presenten en los Registros de la propiedad para ser inscritos títulos que contengan datos ó contratos otorgados por religiosas profesas despues del dia 17 de Octubre de 1851, los Registradores harán la consulta prevenida en el art. 276 de la ley Hipotecaria, anotando preventivamente los expresados títulos, segun lo dispuesto en el art. 277 de la misma ley.—2.º Los Jueces de primera instancia, sin resolver acerca de dichas consultas, las remitirán con su informe sobre las circunstancias particulares de cada caso, á los respectivos Regentes de las Audiencias, y estos las elevarán como tambien las que directamente se hicieren á los mismos Regentes, con iguales informes á este Ministerio para que en su dia recaiga la resolucion que corresponda.—3.º Las inscripciones que se hayan verificado de títulos de la expresada clase quedan subsistentes, sin perjuicio de lo que sobre su validéz ó nulidad resolvieren los Tribunales en virtud de reclamacion de parte interesada.—Y 4.º Si los Registradores hubiesen suspendido ó denegado la inscripcion de algunos de los expresados títulos, podrán los interesados volver á presentarlos en el Registro á fin de que estendiéndose nuevo asiento de presentacion se haga la consulta y se tome la anotacion preventiva prevenidas en la primera de las reglas precedentes.»

Lo que traslado á VV. para su conocimiento y efectos oportunos, dándome aviso de quedar enterados.

Dios guarde á VV. muchos años. **Búrgos 24 de Setiembre de 1867.** —José María Montemayor.—Se-

ñores Jueces de 1.ª instancia y Registradores de la propiedad de los partidos de la provincia de Logroño.

NUMERO 751.

En la Gaceta de Madrid número 267 perteneciente al 24 del mes actual, se halla la Real orden de 23 del mismo expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en virtud de la consulta elevada por el Registrador de la propiedad de Tarazona, la que entre otros particulares previene en su parte dispositiva «que la falta de signo y firma del Notario autorizante en el registro de una escritura otorgada con anterioridad á la ley del Notariado de 28 de Mayo de 1862, no sirva de obstáculo para la inscripcion en el Registro de la propiedad de dicho título, siempre que esté debidamente signado el protocolo que contengan el referido registro.»

Lo que traslado á VV. para su conocimiento y efectos oportunos, dándome aviso de quedar enterados.

Dios guarde á VV. muchos años. **Búrgos 26 de Setiembre de 1867.**

—José María Montemayor.—Señores Jueces de 1.ª instancia y Registradores de la propiedad de los partidos de la provincia de Logroño.

D. Lorenzo María de Aguillo, Juez de Paz de esta Capital y Regente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido, por indisposicion del propietario.

Por el presente hago saber: Que en los dias diez y veinte y tres del actual y sus horas de las once de la mañana, tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado las subastas de los bienes semovientes y raices que se espresan á continuacion, de la pertenencia de la viuda é hijos herederos de D. Venancio Miguel, vecino que fué de Alberite, y son á saber:

Remate para el dia diez.

Ciento sesenta y cinco reses lanares de todas clases, tasadas unas con otras á tres escudos y doscientas milésimas cada una, que hacen un total de quinientos veinte y ocho escudos . . . 528, »

Remate para el dia veinte y tres.

Una casa sita en dicha villa y su calle de Soldevilla, señalada con el número veinte y cinco, lindante por Medio dia casa de Ayuntamiento, Norte otra de D. Angel Vallejo, Poniente la plaza y Oriente corral de la misma casa y casa de don Bernabé Miguel, tasada en dos mil catorce escudos quinientas milésimas . . . 2.014,500

Un corral para ganado lanar en jurisdiccion de dicha villa y término que llaman corral de Juan Saenz, lindante por Oriente y Mediodia pieza de la misma pertenencia, Poniente camino

del término y Norte el de Navarrete, tasada en ciento cincuenta y cinco escudos . . . 155, »

Una pieza de fanega y media de tierra con varios árboles frutales, en la misma jurisdiccion y término, lindante por Mediodia heredad de D. Gregorio Fernandez Moreda, Oriente Rio Mercado, Poniente senda del término y Norte el corral anterior, tasada en doscientos setenta y cinco escudos . . . 275, »

Y un majuelo jóven con mil doscientas cepas próximamente y treinta y dos olivos, en la propia jurisdiccion y su término de Carragoncillo, lindante por Oriente camino viejo de la Recua, Medio dia viña olivar de Eusebio Vallejo, Norte D. Eustasio Miguel y Poniente tierra de don Quintin Sicilia, tasado en ciento treinta y seis escudos . . . 136, »

Así lo tengo ordenado por providencia de este dia en el juicio egecutivo promovido por D.ª Josefa Apellaniz, vecina de esta Ciudad, contra los espresados viuda y herederos de D. Venancio Miguel, sobre pago de seiscientos escudos; advirtiéndole que el ganado lanar se encuentra depositado en poder de D. Bernabé Miguel, vecino de dicha villa de Alberite.

Dado en Logroño á primero de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete.—Lorenzo María de Aguillo.—Por mandado de S. S.ª, Matias Saenz.

NUMERO 750.

D. Luis Nazar y Torres, Alcalde Constitucional de esta ciudad de Nágera.

Por el presente se cita y emplaza al mozo Claudio Ortiz Zubizarreta, huérfano de padre y madre natural de la misma, declarado cuarto soldado con el número nueve de la primera serie, para que en el término de cinco dias, se presente en esta referida Ciudad para ser entregado en la Caja de Quintos de la provincia, pues pasado dicho término sin verificarlo, el Ayuntamiento en el expediente de prófugo que contra el Claudio instruye, resolverá en conformidad á lo dispuesto en la Ley vigente de reemplazos.

Nágera 22 de Setiembre de 1867.—Luis Nazar.—Por su mandado, Manuel Fernandez, secretario.

ANUNCIO.

El Ayuntamiento y Junta de Fabrica de la villa de Labraza, con permiso de la Excm. Diputacion General de la provincia de Alava, sacan á pública subasta la obra de reparacion del Templo de la misma, presuuestada en la cantidad de treinta y dos mil cuatrocientos dos reales, cuyo acto tendrá lugar el dia treinta de Octubre próximo venidero en la Sala de Ayuntamiento de dicha villa de las dos á las cuatro de su tarde. El plano y condiciones de la obra se hallan de manifiesto en la Secretaria de ambas Corporaciones, por si alguno quiere enterarse. Labraza 30 de Setiembre de 1867.—El Presidente de Ayuntamiento, Pablo Ganuza.—El de la Junta de Fabrica, Gregorio Ibañez de Betotasa.